



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar servicios de apoyo a la gestión del Centro de Formación CRNIB, en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”, comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Alternativa 1: Técnico en panadería y Técnico en Pastelería. Alternativa 2: Técnico profesional en gastronomía y bebidas, Técnico profesional en procesamiento de alimentos, Técnico en cocina, Tecnólogo en gestión del establecimiento de alimentos y bebidas, Tecnólogo en Procesamiento de Alimentos, Tecnólogo en gastronomía, Tecnólogo en control de calidad de alimentos. Alternativa 3: Profesional en gastronomía, Ingeniero de alimentos, Ingeniero en agroindustria.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Alternativa 1. Mínimo Doce (12) meses de experiencia: seis (6) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos. Alternativa 2: Mínimo Dieciocho (18) meses de experiencia: de los cuales doce (12) meses continuos relacionados con el ejercicio como panaderos. Alternativa 3: Mínimo Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales seis (6) meses estarán relacionados con el ejercicio del oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses continuos estarán relacionados con el ejercicio como panaderos.</p>



<p>Competencias y habilidades</p>	<p>Práctica de principios y valores éticos universales. Iniciativa, proactividad, dinamismo y capacidad de aprendizaje continuo. Habilidades investigativas, observación, análisis y recursividad al resolver. Habilidades de comunicación asertiva y eficaz, dominio argumentativo y propositivo. Manejo de grupos y capacidad de trabajo en equipo Flexibilidad y adaptación al cambio constante Dominio Lecto - Escritura. Manejo de tecnologías de la información y comunicación</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$16.654.083). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a dieciséis (16) días del mes de julio del 2025 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$1.605.213), b) CINCO (05) pagos iguales por los meses de agosto a Diciembre del 2025, por valor de TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.009.774) cada uno.</i></p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo del contrato será de 5 meses y <i>dieciséis (16) días</i>, sin exceder del 31 de diciembre del 2025</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN:</p>	<p><i>El lugar de ejecución será en el Municipio de Quibdó- Chocó</i></p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p><i>La supervisión del contrato estará a cargo de MARTHA SOFIA VALOYES AGUILAR</i></p>
<p>ORDENADOR DEL GASTO:</p>	<p>CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ, <i>Directora Regional (E) con funciones de Subdirector de Centro</i></p>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley



1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar, y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

El Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó, ha sido seleccionado para participar activamente en el proyecto nacional “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”, liderado por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos. Este proyecto tiene como propósito llegar a 7.344 panaderías populares y campesinas del país con la técnica de producción de panes con masa madre, una tecnología ancestral revitalizada que mejora la calidad del pan, promueve procesos más saludables y aporta al rescate de saberes tradicionales con alto valor cultural y nutricional.

Para cumplir adecuadamente con los compromisos adquiridos por el CRNIB, en el marco de esta iniciativa nacional, se requiere la contratación de un Técnico, con perfil en procesamiento de alimentos o afines, que apoye técnica y operativamente el desarrollo de las actividades proyectadas, entre las que se destacan:

Apoyar la transferencia tecnológica en territorio, acompañando al Extensionista asignado y sirviendo de enlace con las panaderías populares y rurales identificadas como beneficiarias en la región.

Realizar el registro y caracterización de panaderías, utilizando el formulario digital definido por el proyecto, garantizando calidad en la información y cobertura en los territorios priorizados.



Coordinar logística y seguimiento de las actividades de formación, incluyendo la recepción de materiales, contacto con beneficiarios, acompañamiento en campo y apoyo a los procesos de capacitación técnica.

Apoyar el relacionamiento institucional y comunitario, articulando la ejecución del proyecto con autoridades locales, organizaciones sociales, redes de economía popular y solidaria, entre otros actores clave del territorio.

Documentar el proceso de transferencia, facilitando el reporte de avances, registros fotográficos y evidencias requeridas por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos para el seguimiento y evaluación.

Dada la magnitud del reto y el compromiso nacional adquirido por el SENA, la presencia de este profesional es estratégica para garantizar la efectividad de la transferencia tecnológica, la calidad del acompañamiento territorial, y el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto.

Además, este recurso humano permitirá fortalecer las capacidades del CRNIB, para abordar iniciativas de bioeconomía alimentaria, transformación agroindustrial y apropiación social del conocimiento en territorios rurales.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que menciona *“Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.”*



En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.

- 1. 2. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.*
- 2. De igual manera la Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tickets aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA, el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento."*

"En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

- "Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.*
- El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA".*

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.



Así las cosas, resulta necesario destacar que, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en el sector público se celebra para actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, y solo se puede hacer con personas naturales cuando no sea posible hacerlo con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Estos contratos NO generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben tener una duración estrictamente necesaria.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Participar activamente en las actividades y en los espacios que se promuevan en el marco del proyecto nacional “Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia”.
- 2) Realizar contacto y sensibilizaciones a las potenciales panaderías en pro de consolidar la meta del Centro de Formación como beneficiarios del proyecto nacional, confirmando su participación o causal de rechazo, en el instrumento o medio de información previsto para ello.
- 3) Realizar el registro de las panaderías, señalando estado inicial y pactando plan de transferencia, de conformidad al cronograma y meta asignada.
- 4) Implementar la metodología dispuesta por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos CNHTyA, dando para ello acompañamiento técnico personalizado a dos



panaderías por semana acorde a la meta asignada, enseñando técnicas sensoriales para el control y mantenimiento adecuado de la masa madre, asegurando la correcta apropiación y guiando el proceso para la elaboración de pan con masa madre; teniendo en cuenta las condiciones y usando los insumos y equipos de cada panadería.

5) Utilizar, examinar y cuidar del kit técnico entregado (que contiene: pHímetro, termómetro, gramera, entre otros ítems) empleado para poder monitorear las condiciones y optimizar el proceso de elaboración de pan con masa madre. Al final de la transferencia ejecutada con el proyecto deberá devolver a su supervisor en el Centro de Formación el PHímetro con el registro de revisión y seguimiento efectuado al mismo.

6) Entrega de material didáctico, cartilla, decálogo y el sello que identifica la producción de pan con masa madre y otorgamiento de certificaciones del SENA a las panaderías que cumplieron con la transferencia en el marco del proyecto. (El sello es el soporte de que en la panadería se realiza pan con masa madre y la certificación es para las personas que reciban la transferencia).

7) Registrar la información correspondiente y realizar reportes solicitados sobre la ejecución del proyecto de forma completa, y acorde a los criterios de calidad y pautas dadas por el equipo coordinador del proyecto desde el CNHTyA.

8) Promover y garantizar el diligenciamiento de la Encuesta de satisfacción de las panaderías beneficiarias al finalizar la transferencia de la técnica para producción de pan con masa madre.

9) Mantener comunicación constante, trabajar de forma articulada y coordinada con las áreas que corresponda en su Centro de Formación y con el equipo coordinador del proyecto desde el CNHTyA, en pro de la buena ejecución, logro de las metas, emisión de alertas y alternativas de solución.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual: El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó- Chocó

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el



desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Martha Sofía Valoyes Aguilar

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y



experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora YULIETH MOSQUERA PRENS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SI	

ENTIDAD	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01/03/2024	14/12/2024	9	13	SI	
SENA	23/02/2023	12/11/2023	9	21	si	
SENA	14/03/2019	10/09/2019	5	27	SI	
ALCALDIA DE LLORO	02/04/2018	09/12/2019	20	8	SI	
ALCALDIA DE LLORO	07/02/1999	30/11/2000	9	24	SI	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			55	3	SI	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora YULIETH MOSQUERA PRENS, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT R. 8047057 - 2025	FELIPE ANDRES TEJADA ESCOBAR	Prestar servicios de apoyo a la gestión del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto "Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia", comprendiendo las actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.	150 DIAS	13.145.455,00 COP	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 8045688 - 2025	Martha Elcira Caldon Losada	Prestar servicios de apoyo a la gestión del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila en el desarrollo las acciones relacionadas con la operación y ejecución del proyecto "Transferencia tecnológica para fortalecer la panificación artesanal con masa madre en panaderías populares y rurales de Colombia", comprendiendo las	150 DIAS	15.220.710,00 COP	Contratación Directa



		actividades allí inmersas y en especial las acciones de transferencia presenciales en las panaderías que le sean asignadas.			
--	--	---	--	--	--

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los diez (10) días del mes de julio del 2025

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ

Directora Regional (E) con funciones de
Subdirector del Centro de Recursos
Naturales del SENA Chocó

Proyectó: Martha Sofía Valoyes Aguilar; Supervisora 